

DECRETO 28
ESTABLECE LAS REGLAS PARA LA COMPUTACIÓN DE SUFRAGIOS¹
EN LAS ELECCIONES PARA JEFE Y VICE-JEFE DE ESTADO
1835

¹ Costa Rica. [Leyes]. Colección de leyes y decretos 1834-1836. p. 194-195

DECRETO 28

ESTABLECE LAS REGLAS PARA LA COMPUTACIÓN DE SUFRAGIOS EN LAS ELECCIONES PARA JEFE Y VICE-JEFE DE ESTADO

“El Vice-Jefe encargado del Supremo Poder Ejecutivo del Estado libre de Costa Rica.-Por cuanto la Asamblea ha decretado y el Consejo sancionado lo siguiente.

La Asamblea Constitucional del Estado Libre de Costa-Rica, considerando: que el espíritu de la Constitución en materia de elecciones es de acercarse lo mas posible á la voluntad del Pueblo, decreta.

ART. ÚNICO. EN LAS ELECCIONES PARA JEFE, Y VICE-JEFE, CONSEJEROS É INDIVIDUOS DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA, EFECTUADA LA APERTURA Y REGULACIÓN DE VOTOS QUE PREVIENE EL ART. 37 DE LA LEY FUNDAMENTAL, LA ELECCIÓN SE TENDRÁ POR HECHA POPULARMENTE EN LA PERSONA QUE RESULTASE OBTENER LA MAYORÍA ABSOLUTA DE LOS SUFRAGIOS PRESENTES Y ASI SE DECLARARÁ: SINO LA HUBIERA DE ESTA CLASE Y ALGUNOS CIUDADANOS REUNIEREN DOCE Ó MAS VOTOS, LA ASAMBLEA ELEGIRÁ SOLO ENTRE ELLOS. SI ESTO NO SE VERIFICASE, NOMBRARÁ ENTRE LOS QUE TUVIEREN DE TRES PARA ARRIBA; PERO SI TAMPOCO ESTO RESULTASE, ENTONCES ELEGIRÁ ENTRE LOS ELEGIRÁ ENTRE LOS QUE OBTENGAN CUALQUIER NÚMERO DE SUFRAGIOS, QUEDANDO DE ESTA MANERA Y EN ESTOS TÉRMINOS REFORMADO EL ART. 38 DE LA LEY FUNDAMENTAL DEL ESTADO.- AL CONSEJO REPRESENTATIVO.- DADO EN LA CIUDAD DE ALAJUELA Á LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO. – MANUEL AGUILAR, DIPUTADO PRESIDENTE.- RAFAEL REYES, DIPUTADO SECRETARIO.- JOSÉ GABRIEL PADILLA, DIPUTADO PRO-SECRETARIO.- SALA DEL CONSEJO. ALAJUELA ABRIL TRES DE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO.- PASE AL PODER EJECUTIVO.- JOSÉ JULIAN BLANCO, PRESIDENTE.- JOSÉ MARÍA ALVARADO, SECRETARIO.- POR TANTO EJECUTESE. ALAJUELA, ABRIL TRES DE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO.- MANUEL FERNÁNDEZ.- AL MINISTRO GENERAL DEL DESPACHO.”